



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10151
(Mayo 14 de 2014)

Por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo 2764 de 2004 y se reglamenta el período de designación como representantes del Comité General del Centro de Servicios Judiciales

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Nacional y por los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 7 de mayo de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificación. Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA04-2764 de diciembre 23 de 2004 el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Comité General del Centro de Servicios Judiciales.-
El Comité General del Centro de Servicios Judiciales estará integrado por el Juez Coordinador, un Juez Penal del Circuito y un Juez Penal Municipal que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio, el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado y el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca o su delegado.

El Comité General del Centro de Servicios Judiciales tendrá a su cargo la escogencia de las personas que han de ser nombradas en provisionalidad en los cargos adscritos a dicho Centro.

Los miembros del Comité se reunirán cuando uno de ello los convoque.

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité General del Centro de Servicios Judiciales que representan a los Jueces Penales del Circuito y a los Jueces Penales Municipales, serán elegidos por el resto de sus pares para períodos institucionales iguales a los del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, es decir un (1) año y podrá ser reelegido por un periodo igual.

PARÁGRAFO 2: La convocatoria para la elección de los miembros del Comité General del Centro de Servicios Judiciales que representan a los Jueces Penales del Circuito y a los Jueces Penales Municipales, la realizará el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales durante el primer mes de su

posesión.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/LMB